



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00053767- -UNC-ME#ESCMB

VISTO:

Lo manifestado y solicitado por la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" en su Nota N° NO-2023-00250828-UNC-DIR#ESCMB (orden 12) en el sentido de proveer transitoriamente las horas-cátedra que se encuentran vacantes por renuncia definitiva de la Sra. Prof. Marisa C. Lerena (Leg. 34.251); y

CONSIDERANDO:

Que, conducente a ello, propone el personal docente resultante de la evaluación llevada a cabo al efecto (orden 8);

Lo informado favorablemente por las Direcciones Generales de Personal (orden 16) y de Presupuesto (orden 18) de la Secretaría de Gestión Institucional y por el Área de Colegios Preuniversitarios de la Secretaría de Asuntos Académicos al orden 21;

Por ello,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Designar interinamente en la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" a los docentes que se mencionan a continuación en las horas-cátedra nivel secundario (Cód. 318) que en cada caso se indica, a partir de la fecha y hasta el 29 de febrero de 2024 o antes si cada una de ellas es cubierta por concurso, y reconocerles los servicios prestados en tales funciones entre el 14 de mayo de 2023 y el día de ayer:

- MELISA SOLEDAD SUÁREZ (Leg. 53.903): cuatro (4) de la unidad curricular Geografía
- NATALIA ASTEGIANO (Leg. 50.292): cuatro (4) de la unidad curricular Geografía
- JEREMÍAS RODIGOU CÓRDOBA (Leg. 58.389): ocho (8) de la unidad curricular

Geografía

- JEREMÍAS RODIGOU CÓRDOBA (Leg. 58.389): cuatro (4) de la unidad curricular Electiva: Geografía, con eje en Territorios de la Diversidad

- MARÍA LUCÍA LUNA (Leg. 57.459): tres (3) de la unidad curricular Optativa I, con eje en Geografía.

ARTÍCULO 2°.- El personal detallado en el artículo que antecede, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” y a la Secretaría de Gestión Institucional.

fv